

EDICTO No. GIAM-0092-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. MAQ-08011, se ha proferido Resolución No. 210-2331 del 13 de febrero de 2021 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. MAQ-08011 realizada por MARTHA LIGIA CERON ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46357044, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a MARTHA LIGIA CERON ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46357044, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.





Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero







| BOGOTÁ DC | AGOSTO 20 DE 2021 |
|--|---|
| HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS | |
| | 4:30 PM |
| | |
| | |
| | GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO |





EDICTO No. GIAM-0093-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **LKQ-15271**, se ha proferido **Resolución No. 210-2358** del **22 de febrero de 2021** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. LKQ-15271, realizada por el proponente CONSEJO COMUNITARIO LA AMISTAD Identificado con NIT 900121749, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución, personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al proponente **CONSEJO COMUNITARIO LA AMISTAD** identificado con **NIT 900121749** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss. Del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.





Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero







| BOGOTÁ DC | AGOSTO 20 DE 2021 |
|--|---|
| HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS | |
| | 4:30 PM |
| | |
| | |
| | GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO |





EDICTO No. GIAM-0094-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **HF2-151**, se ha proferido **Resolución No. 210-2473** del **01 de marzo de 2021** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. HF2-151 realizada por los proponentes JESUS ALBERTO CARVAJAL MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79242939, GUSTAVO HERNANDEZ SUESCUN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4098992, EDILIO CARVAJAL MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80399464, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a JESUS ALBERTO CARVAJAL MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79242939, GUSTAVO HERNANDEZ SUESCUN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4098992, EDILIO CARVAJAL MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80399464, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.





Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero





| BOGOTÁ DC | AGOSTO 20 DE 2021 |
|---|---|
| HABIENDO PERMANECID EN LA FECHA EL PRESENT | O POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA E EDICTO A LAS |
| | 4:30 PM |
| | |
| | |
| | GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO |





EDICTO No. GIAM-0095-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. KBK-15272, se ha proferido Resolución No. 210-2610 del 08 de marzo de 2021 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. KBK-15272 respecto del proponente MIGUEL ANGEL GORDILLO ALFONSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79577205, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18201465, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79712759, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite con el proponente NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes MIGUEL ANGEL GORDILLO ALFONSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79577205, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18201465, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79712759 y NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557 o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. Del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.





ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al proponente MIGUEL ANGEL GORDILLO ALFONSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79577205, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18201465, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79712759, en la Propuesta de Contrato de Concesión KBK-15272 y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con los demás proponentes.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero







| BOGOTÁ DC | AGOSTO 20 DE 2021 |
|---|---|
| HABIENDO PERMANECIDO EN LA FECHA EL PRESENTE | D POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA E EDICTO A LAS |
| | 4:30 PM |
| | |
| | |
| | GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO |

MIS7-P-004-F-006/V1







EDICTO No. GIAM-0096-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **JJM-08221**, se ha proferido **Resolución No. 210-2113** del **31 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

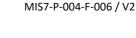
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -. Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. JJM-08221 Respecto de los proponentes. SERGIO BURBANO BOTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019023022, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79712759, ULISES ALVAREZ SANTOYO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13849078, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar el trámite con los proponentes. NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18201465

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18201465, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.







ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a los Proponentes. **SERGIO BURBANO BOTERO, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, ULISES ALVAREZ SANTOYO**, en la Propuesta de Contrato de Concesión y **JJM-0822** devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con los demás proponentes.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero







| BOGOTÁ DC | AGOSTO 20 DE 2021 |
|--|---|
| HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS | |
| | 4:30 PM |
| | |
| | |
| | GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO |

MIS7-P-004-F-006/V1





EDICTO No. GIAM-00097-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. JL5-11541, se ha proferido Resolución No. 210-2323 del 05 de febrero de 2021 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. JL5-11541, presentada por ANDRES FELIPE MARIN GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032433219, GELBER MORERA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3026979, HUGO HERNAN ARENAS CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80193018 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a ANDRES FELIPE MARIN GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032433219, GELBER MORERA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3026979, HUGO HERNAN ARENAS CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80193018, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.





Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero





| BOGOTÁ DC | AGOSTO 12 DE 2021 |
|---|--|
| HABIENDO PERMANECIDO EN LA FECHA EL PRESENTE |) POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA E EDICTO A LAS |
| | 4:30 PM |
| | |
| | GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO |





EDICTO No. GIAM-00098-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. JKE-09371, se ha proferido Resolución No. 210-3458 del 08 de junio de 2021 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. JKE-09371**, por Las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ARISTIDES MEDINA QUEVEDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 474746**, o en su defecto, Procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los **CINCO (5) días** siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTA.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación





Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero





| BOGOTÁ DC | AGOSTO 12 DE 2021 |
|---|--|
| HABIENDO PERMANECIDO EN LA FECHA EL PRESENTE |) POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA E EDICTO A LAS |
| | 4:30 PM |
| | |
| | GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO |





EDICTO No. GIAM-00099-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. JJH-09051, se ha proferido Resolución No. 210-3272 del 19 de mayo de 2021 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **JJH-09051**, Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 86062557**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Catastro Minero Colombiano- Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería y efectúese el Archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación





Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero





| BOGOTÁ DC | AGOSTO 12 DE 2021 |
|---|--|
| HABIENDO PERMANECIDO EN LA FECHA EL PRESENTE |) POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA E EDICTO A LAS |
| | 4:30 PM |
| | |
| | GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO |

